



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DITEREL 401/2018

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de ley que adiciona el párrafo II al artículo 164 de la Ley 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre derecho de autor.

Ref. : Exp. No. 00839. Of.: 003142 d/f 22-10-2018

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto adicionar el párrafo II al artículo 164 de la Ley 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre derecho de autor.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por Julio César Valentín Jiminián, senador de la República por la provincia Santiago.

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 65-00, del 21 de agosto de 2000, sobre Derecho de Autor.

Vista: La Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Del desmonte legal sugerimos agregar el reglamento de la ley, como sigue:

Visto: El Decreto 362-01, del 14 de marzo de 2001, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No.65-00, sobre Derecho de Autor.

Impacto de vigencia

Este proyecto de ley, busca, según los considerandos "establecer criterios que permitan que en lugares determinados las personas puedan tener acceso a la reproducción de producciones, que permita el entretenimiento, principalmente en momentos que lo amerita, como lo es la recuperación de una enfermedad o la celebración de actividades sociales y culturales en las comunidades, que contribuye a la catarsis colectiva", al respecto, la problemática identificada por el legislador aduce que la sociedad de derechos de autor impone a sitios determinados el cobro de tasas por derechos de uso de las obras. Sin embargo, dichas tasas operan en detrimento de las personas, en la medida en que su uso debe ser libérrimo en circunstancias determinadas, como lo son las enfermedades o lugares públicos de diversión.

A partir del contenido de la iniciativa consideramos pertinentes sus mandatos, en la medida que procura la difusión de la cultura, el derecho a la diversión y un momento de esparcimiento en situaciones adversas.

Análisis Legal y de la Técnica Legislativa

El análisis legal, constitucional y lingüístico de la iniciativa arroja que la misma cumple con los parámetros establecidos por el Manual de Técnicas Legislativas. Esto es, adecuados considerandos, parte dispositiva y entrada en vigencia. Sin embargo, en el considerando cuarto se menciona la palabra "logares" y debe ser "lugares". Asimismo, en el considerando tercero corregir el número en la palabra "establecieron", que debe ser "estableció".

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento de la iniciativa se aboque a su estudio y pueda observar lo señalado

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director